

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1306

(13 DE ABRIL DE 2.016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y,**

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011, en su artículo 1º define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social-empresarial y las acciones estatales-comunitarias, para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

Que el Decreto 2851 de 2013, reglamentó los artículos 3º a 19º de la Ley 1503 de 2011, y en el artículo 2º se define el "*Plan Estratégico de Seguridad Vial*" como el instrumento de planificación que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano, evitando y reduciendo la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

Que el Decreto 2851 de 2013 en su artículo 10º establece que además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 del año 2.011, los Planes Estratégicos de Seguridad Vial deben ser adoptados por las entidades organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez y contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado; y deben adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad vial 2011 – 2016 ó el documento que lo modifique o sustituya, adaptándose a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Que el artículo 11 del precitado Decreto establece el registro, adopción y cumplimiento, por medio del cual, las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 10º del mismo ordenamiento, deberán registrar los planes estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la que se encuentra su domicilio o quien haga sus veces.

Que la Resolución 1565 del 06 de junio de 2.014 del Ministerio de Transporte Nacional, establece la "*guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial*".

Que la precitada Guía Metodológica, en su numeral 7.1 establece como primer paso la conformación de un equipo de trabajo definido por la alta dirección mediante la creación de un comité de seguridad vial, siendo éste el mecanismo de coordinación idóneo entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar,

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1306

(13 DE ABRIL DE 2.016)

implementar y mediar las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

Que el Decreto 1906 de 2015 amplió el plazo hasta el último día hábil del mes de junio de 2016 para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial a las entidades públicas estatales.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Rector:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Seguridad Vial de la Universidad Tecnológica de Pereira, cuyo objetivo principal será: *“plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal de la institución y lograr las metas a favor de la seguridad vial en la Universidad y la vida cotidiana de la comunidad universitaria”*.

**ARTICULO SEGUNDO:** Integrar el Comité de Seguridad Vial de la siguiente manera:

Jefe Oficina de Planeación  
Jefe Gestión del Talento Humano  
Jefe Gestión de Servicios Institucionales  
Jefe Mantenimiento Institucional  
Coordinador Brigada de Emergencias  
Técnico Administrativo Mantenimiento Institucional

**ARTICULO TERCERO:** El Comité de Seguridad Vial de la Universidad, deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Analizar los resultados del diagnóstico inicial en la Universidad en lo relacionado con la seguridad vial y definir la hoja de ruta
2. Identificar los factores de riesgo y establecer plan de acción.
3. Implementar la visión, objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad.
4. Definir y presentar los programas académicos.
5. Definir y evaluar un estándar de seguridad vial.
6. Evaluar los proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
7. Programar fechas y lugares para capacitaciones y organización logística.
8. Determinar acciones de control o auditorías viales.
9. Establecer los cronogramas para los planes de acción.
10. Elaborar los informes periódicos para el Ministerio de Transporte, la Rectoría y el Instituto Municipal de Tránsito, donde se informen los avances de Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV en la Universidad.

**ARTICULO CUARTO:** Será responsabilidad de la Alta Dirección de la Universidad, del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Comité de Seguridad Vial y

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1306

(13 DE ABRIL DE 2.016)

del Copasst, realizar seguimiento de la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

**ARTICULO QUINTO:** Designar como responsable del diseño, elaboración e implementación de la propuesta del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV al Jefe Gestión del Talento Humano, con el apoyo del Equipo de Seguridad y Salud en Trabajo.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Pereira a los 13 días del mes de abril de 2016.



**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

Elaboró Orlando Cañas Moreno  
Revisó María Teresa Vélez Ángel